



CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BERMEJO
UPRE-CIF-IG 118/2019

Conste por el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, celebrado entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo, para canalizar el financiamiento para el Proyecto denominado: “CONST. TECNICO HUMANISTICO U.E. LIBERTADOR SIMON BOLIVAR BERMEJO”, a realizarse en el Municipio de Bermejo, Provincia de Aniceto Arce, Departamento de Tarija, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES).

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, las siguientes:

- 1.1 La **UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES** en lo sucesivo **UPRE**, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, con Cédula de Identidad N° 6906774 expedida en la ciudad de La Paz, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial N° 125/14 de 2 de mayo de 2014, facultado para suscribir el presente convenio en merito a la Resolución Ministerial N° 033/19 de 25 de enero de 2019, con domicilio en la Calle Loayza Esq. Ballivian N° 612, Edif. Ex. FOCSSAP Piso 1 de la Ciudad de La Paz.
- 1.2 El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BERMEJO** en lo sucesivo **G.A.M. DE BERMEJO**, representado legalmente por el Sr. Delfor German Burgos Aguirre, Cedula de Identidad N° 1873687 de Tarija, posesionado mediante Acta de Audiencia Pública de fecha 29 de mayo de 2015, como Alcalde Municipal de Bermejo, con domicilio en Calle Mariscal Santa Cruz entre Av. Barrientos y calle Chuquisaca del Municipio de Bermejo.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

- 2.1 La **UPRE**, creada dentro la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia, tiene entre sus funciones apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran; evaluar, sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar esos proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.
- 2.2 El **G.A.M. DE BERMEJO**, mediante Nota con CITE: SEC. TEC. G.A.M.B OF. No. 031/2019 de 28 de marzo del 2019, realiza solicitud de Financiamiento del proyecto denominado: “CONST. TECNICO HUMANISTICO U.E. LIBERTADOR SIMON BOLIVAR BERMEJO”, cumpliendo los requisitos exigidos para dicho efecto.

TERCERA.- (MARCO LEGAL).

El presente Convenio se celebra al amparo de las siguientes disposiciones legales:

El Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran; evaluar, sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar esos proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.

El Decreto Supremo N° 0913 de 15 de junio de 2011, establece la asignación de recursos al programa “Bolivia Cambia”. Asimismo, el Artículo 19 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, vigente por la Disposición Final Cuarta de la Ley N°

Ministerio de la Presidencia – Unidad de Proyectos Especiales (UPRE)
 Dirección: Calle Loayza esquina Ballivian Edificio Ex FOCSSAP s/n
 Sitio Web: www.upre.gob.bo
 Teléfonos: (591-2) 2146146 – 2146211 – 2146164 – Fax (591-2) 2146785
 Reg Occidente: 2126389 - Reg. Contro: 2121532 - Reg. Oriante: 2126373



CUMPLE
 UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE



1

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BERMEJO
UPRE-CIF-IG 118/2019

Conste por el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, celebrado entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo, para canalizar el financiamiento para el Proyecto denominado: "CONST. TECNICO HUMANISTICO U.E. LIBERTADOR SIMON BOLIVAR BERMEJO", a realizarse en el Municipio de Bermejo, Provincia de Aniceto Arce, Departamento de Tarija, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES).

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, las siguientes:

- 1.1 La **UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES** en lo sucesivo **UPRE**, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, con Cédula de Identidad N° 6006774 expedida en la ciudad de La Paz, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial N° 125/14 de 2 de mayo de 2014, facultado para suscribir el presente convenio en merito a la Resolución Ministerial N° 033/19 de 25 de enero de 2019, con domicilio en la Calle Loayza Esq. Ballivian N° 612, Edif. Ex. FOCSSAP Piso 1 de la Ciudad de La Paz.
- 1.2 El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BERMEJO** en lo sucesivo **G.A.M. DE BERMEJO**, representado legalmente por el Sr. Delfor German Burgos Aguirre, Cedula de Identidad N° 1873687 de Tarija, posesionado mediante Acta de Audiencia Pública de fecha 29 de mayo de 2015, como Alcalde Municipal de Bermejo, con domicilio en Calle Mariscal Santa Cruz entre Av. Barrientos y calle Chuquisaca del Municipio de Bermejo.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

- 2.1 La **UPRE**, creada dentro la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia, tiene entre sus funciones apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran; evaluar, sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar esos proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.
- 2.2 El **G.A.M. DE BERMEJO**, mediante Nota con CITE: SEC. TEC. G.A.M.B OF. No. 081/2019 de 28 de marzo del 2019, realiza solicitud de Financiamiento del proyecto denominado: "CONST. TECNICO HUMANISTICO U.E. LIBERTADOR SIMON BOLIVAR BERMEJO", cumpliendo los requisitos exigidos para dicho efecto.

TERCERA.- (MARCO LEGAL).

El presente Convenio se celebra al amparo de las siguientes disposiciones legales:

El Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran; evaluar, sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar esos proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.

El Decreto Supremo N° 0913 de 15 de junio de 2011, establece la asignación de recursos al programa "Bolivia Cambia". Asimismo, el Artículo 19 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, vigente por la Disposición Final Cuarta de la Ley N°

Ministerio de la Presidencia – Unidad de Proyectos Especiales (UPRE)
Dirección: Calle Loayza esquina Ballivian Edificio Ex FOCSSAP s/n
Sitio Web: www.upre.gob.bo
Teléfonos: (591-2) 2146146 – 2146211 – 2146164 – Fax: (591-2) 2146785
Reg Occidente: 2126389 - Reg. Contro: 2121532 - Reg. Oriente: 2126373



CUMPLE
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

1135 de 20 de diciembre de 2018, dispone la modalidad de ejecución de estos recursos, por los beneficiarios de este programa.

El Parágrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0932 de 6 de julio de 2011, estableció que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras, en el marco del programa "Bolivia Cambia", con recursos provenientes de diferentes fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados.

El Parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, incorporado por el Artículo Único del Decreto Supremo N° 1184 de 4 de abril de 2012 y modificado por el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 1287 de 4 de julio de 2012, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la asignación, transferencia presupuestaria y financiera de recursos necesarios a la UPRE para la ejecución directa de programas, proyectos y actividades del Programa "Bolivia Cambia" previa solicitud y Resolución Administrativa correspondiente".

El Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0981 de 14 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto Supremo N° 2511 de 09 de septiembre de 2015, autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas proyectos y actividades realizados por la UPRE.

La Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificada por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central de Estado en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

CUARTA.- (OBJETO).

El Objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el Financiamiento del proyecto denominado: "CONST. TECNICO HUMANISTICO U.E. LIBERTADOR SIMON BOLIVAR BERMEJO", a realizarse en el Municipio de Bermejo, Provincia de Anicelo Arce, Departamento de Tarija, dentro del programa "Bolivia Cambia", de un monto hasta Bs5.065.766,24.- (Cinco Millones Sesenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Seis 24/100 Bolivianos), bajo los términos del presente Convenio, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO UPRE	PARTICIPACIÓN UPRE
"CONST. TECNICO HUMANISTICO U.E. LIBERTADOR SIMON BOLIVAR BERMEJO"	5.065.766,24	100%
TOTAL	5.065.766,24	

QUINTA.- (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES).

a) De la UPRE

1. Solicitar al Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento externo, el Catalogo del Proyecto en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN del proyecto objeto del presente convenio;
2. Solicitar al Ministerio de Económica y Finanzas Públicas, asignar y transferir presupuestaria y financieramente los recursos objeto del presente convenio al G.A.M. DE BERMEJO;
3. Realizar la evaluación, sistematización y seguimiento a la ejecución del proyecto en sus diferentes fases;
4. Solicitar al Ministerio Cabeza de Sector la pertinencia y/o necesidad del proyecto, cuando corresponda;
5. Al inicio de obra del proyecto financiado, desembolsara hasta el Viente por Ciento (20%) del monto a financiarse, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin;

Ministerio de la Presidencia – Unidad de Proyectos Especiales (UPRE)
Dirección: Calle Loayza esquina Ballivián Edificio Ex FOCSAP s/n
Sitio Web: www.upre.gob.bo
Teléfonos (591-2) 2146146 – 2146211 – 2146164 – Fax:(591-2) 2146785
Reg. Occidente: 2126380 - Reg Centro: 2121532 - Reg. Oriente: 2126373



CUMPLE
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE



6. Solicitar al G.A.M. DE BERMEJO, antes de ejecutar el proyecto, los mismos que serán reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro - CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;
7. Solicitar al G.A.M. DE BERMEJO insumos expresos para la correcta ejecución del proyecto;
8. Comunicar de manera escrita la nueva estructura de financiamiento al G.A.M. DE BERMEJO, en caso de incumplimiento a la remisión de la planilla de claro en el plazo establecido en el presente convenio;
9. No asumir, ninguna responsabilidad sobre proyectos mal ejecutados, abandonados o que presenten observaciones.

b) Del G.A.M. DE BERMEJO.

1. Presentar el Proyecto a ser financiado y cuenta documentación sea requerida por la UPRE;
2. Designar como parte de su institución y/o contratar con cargo a su presupuesto, responsables de Supervisión y Fiscalización para realizar el seguimiento físico-financiero del proyecto financiado, emitiendo los respectivos informes de respaldo; asimismo, solicitará la cancelación por avance de obra. La Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. DE BERMEJO, así como la Supervisión y Fiscalización del presente proyecto asumirán plena responsabilidad por sus acciones u omisiones conforme dispone la Ley N° 1178 y Decreto Supremo N° 23318-A;
3. Incluir en su POA y presupuesto los recursos y gastos, en el marco de la normativa legal vigente y constituirse en receptores y ejecutores del presente convenio;
4. Realizar el registro de información en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB), debiendo remitir el Dictamen correspondiente a la UPRE;
5. Mantener actualizada la información y el presupuesto vigente del proyecto de inversión en el SISIN WEB;
6. Una vez realizado el desembolso en la cuenta del G.A.M. DE BERMEJO, realizar las gestiones respectivas para el inicio y ejecución del proyecto en el plazo máximo de 30 días calendario, debiendo remitir a la UPRE fotocopias simples del procedimiento de contratación directa aprobado por la MAE, el proceso de contratación directa, orden de proceder y de las GARANTÍAS correspondientes;
7. Exigir a la empresa contratista que se adjudicó la ejecución del proyecto, la presentación de Boleas de Garantía o Garantías a Primer Requerimiento que garanticen el cumplimiento del contrato y la correcta inversión de anticipo, cuando el monto de la obra sea mayor a Bs.500.000,00.- (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), para montos menores a este, podrá exigir Póliza de Seguro de Caución a Primer Requerimiento, no pudiendo ninguna de estas garantías ser sustituida por la retención;
8. Realizar la apertura de una cuenta corriente fiscal exclusiva para los proyectos financiados por la UPRE con el Nombre "Bolivia Cambia";
9. Garantizar el terreno de emplazamiento del proyecto, con documentación debidamente registrada en Oficinas de Derechos Reales a nombre del G.A.M. DE BERMEJO, así como las respectivas autorizaciones de construcción y cuenta documentación sea necesaria; en caso que el G.A.M. DE BERMEJO, no cuente con la documentación que respalde debidamente su derecho propietario, se obliga a sanear la documentación referente al predio señalado en el que se emplazará el proyecto conforme a declaración voluntaria notariada presentada para dicho efecto, asumiendo el mismo cualquier tipo de responsabilidad emergente;
10. El terreno donde se emplazará el proyecto, deberá estar en condiciones óptimas para la ejecución del proyecto siendo obligación del G.A.M. DE BERMEJO, asumir esta responsabilidad;
11. Los recursos asignados provenientes del Programa "Bolivia Cambia", no podrán ser destinados a un fin distinto para el que fueron otorgados;
12. Realizar la contratación directa de conformidad al Decreto Supremo N° 981 de 14 de septiembre de 2011, modificada por el Decreto Supremo N° 2511 de 09 de septiembre de 2015;

Ministerio de la Presidencia - Unidad de Proyectos Especiales (UPRE)
 Dirección: Calle Lanza Atapuma (Bolivia) Edificio 12 UOCBAP s/n
 Sitio Web: www.upre.gob.bo
 Teléfonos: (591-2) 2146146 - 2146211 - 2146114 - Fax: (591-2) 2146785
 Reg. Occidental: 2126369 - Reg. Centro: 2121532 - Reg. Oriental: 2126373



CUMPLE
 UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE




ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

4

13. Cumplir las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y demás sistemas establecidos por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1999, de Administración y Control Gubernamentales, excepto lo establecido en el Numeral 12 del Inciso b) de la presente cláusula;
14. Cancelar con cargo a su presupuesto, las comisiones cobradas por entidades financieras, como consecuencia de las transacciones efectuadas de los recursos financiados;
15. Llevar los registros contables y financieros separados para las transacciones correspondientes al presente convenio;
16. Todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del convenio, estarán a disposición de las instancias correspondientes.
17. Los recursos asignados, serán ejecutados estrictamente en los plazos establecidos en el proyecto y el presente convenio por el G.A.M. DE BERMEJO;
18. Remitir a la UPRE, informes técnicos documentados sobre el avance físico cada treinta (30) días calendario, elaborados por el Supervisor y el Fiscal de Obras;
19. Garantizar expresamente el mantenimiento y uso correcto de la obra ejecutada;
20. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios;
21. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la UPRE al G.A.M. DE BERMEJO, se sujetara a la aplicación de las cláusulas Novena y Décima Primera del presente Convenio;
22. Se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad debidamente facultada;
23. Una vez concluido el presente proyecto, el G.A.M. DE BERMEJO, con cargo a su presupuesto se compromete a efectuar la Auditoría correspondiente, debiendo remitir los informes de auditoría a la UPRE;
24. Concluido el proceso de cierre, la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. DE BERMEJO deberá presentar informe final (técnico, legal y financiero) de ejecución del proyecto;
25. Los saldos no ejecutados en el proyecto, deberán ser reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro - CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes, en la misma gestión en la cual se realizó el desembolso hasta la primera quincena del mes de diciembre;
26. Administrar los fondos del Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados, de tal forma que los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros;
27. Presentar Informe Técnico, Financiero, Legal y Certificación Presupuestaria (cuando corresponda) para la suscripción de las modificaciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio; así mismo remitir para conocimiento de la UPRE Informe Técnico, Financiero, Legal y Certificación Presupuestaria cuando el incremento sea inferior al Cinco por Ciento (5%) del monto total del proyecto;
28. Remitir en el plazo de Diez (10) días hábiles la Ratificación del presente convenio por el Órgano Deliberante de conformidad al Artículo 5 de la Ley N° 492 y Artículo 133 de la Ley N° 031; con excepción de aquellos casos establecidos por Ley;
29. Remitir en un plazo de Quince (15) días hábiles, posteriores a su suscripción, las actas de entrega provisional y definitiva debidamente suscritas por la comisión de recepción y por la MAE del G.A.M. DE BERMEJO, en original y/o fotocopias legalizadas;


Ministerio de la Presidencia - Unidad de Proyectos Especiales (UPRE)
Dirección: Calle Loayza esquina Ballivián Edificio Ex FOCSAP s/n
Sitio Web: www.upre.gob.bo
Teléfonos: (591-2) 2146146 - 2146211 - 2146164 - Fax: (591-2) 2146785
Reg. Occidente: 2126389 - Reg. Centro: 2121532 - Reg. Oriente: 2126373




CUMPLE
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

30. Cuando se generen multas en planillas de avance de obra y/o planilla de cierre de proyecto, el G.A.M. DE BERMEJO deberá reembolsar a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", los montos no abonados a la empresa contratista ejecutora del proyecto, este procedimiento se aplicara solo hasta el limite de los recursos financiados;
31. El G.A.M. DE BERMEJO deberá presentar la planilla de cierre, informes técnico, financiero y legal de cierre y documentación respaldatoria, en el plazo de Cuarenta y Cinco (45) días hábiles computables desde la Recepción Definitiva del Proyecto;
32. En caso de incumplimiento al numeral anterior y con la finalidad de que la UPRE realice el cierre del proyecto ante las instancias respectivas, el G.A.M. DE BERMEJO aceptará la nueva estructura de financiamiento del Proyecto, modificación que será efectivizada a sola comunicación escrita por parte de la UPRE; asumiendo el G.A.M. DE BERMEJO el saldo financiero respecto al avance físico como contraparte municipal, no siendo necesario realizar la adenda al presente convenio;

SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL UPRE - G.A.M. DE BERMEJO).

Las partes acuerdan que la participación de la UPRE como Financiador, en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, la compromete en las relaciones laborales emergentes de la ejecución del presente Convenio.

SÉPTIMA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO).

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio se realizará a través de la suscripción de Adenda(s).

El incremento del costo establecido en la cláusula Cuarta del presente convenio, no estará sujeto a modificación por parte de la UPRE, cualquier incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos del G.A.M. DE BERMEJO. No será necesaria la adenda cuando el monto incrementado sea inferior al Cinco por Ciento (5%) del monto total del proyecto, así como lo dispuesto en el Numeral 32 del inciso b) de la Cláusula Quinta del presente Convenio.

En ambos casos las modificaciones deberán garantizar la conclusión del proyecto en su totalidad, constituyendo su incumplimiento causal de resolución de convenio y dóbito de recursos.

OCTAVA.- (TITULAR DE LA COMPETENCIA).

A objeto del presente convenio el G.A.M. DE BERMEJO es el titular de la competencia de conformidad a lo establecido por el Artículo 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado, Ley 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" y disposiciones conexas. Competencia que se encuentra plenamente identificada en los informes técnico y legal emitidos por el G.A.M. DE BERMEJO.

NOVENA.- (AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO)

El G.A.M. DE BERMEJO autoriza a la UPRE a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, a debitar automáticamente de sus cuentas, los recursos desembolsados por la UPRE, ante el incumplimiento al presente convenio y/o daño ocasionado al patrimonio del estado, al amparo de lo establecido en el Artículo 116 de la Ley N° 031 de 19 de Julio de 2010 y Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, vigente conforme por el inciso j) de la Disposición Final Cuarta de la Ley N° 1135, cuando las causales de resolución de convenio sean atribuibles al G.A.M. DE BERMEJO.

DÉCIMA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO).

El presente Convenio tiene vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento de las responsabilidades asumidas por las partes en el presente documento.

El plazo de ejecución del proyecto será de Trescientos (300) días calendario computables a partir de la emisión de la orden de proceder emitida por el supervisor dicho plazo podrá ser modificado conforme a los sustentos técnicos y legales que respalden su ampliación (contratos modificatorios y ordenes de cambio).

Ministerio de la Presidencia – Unidad de Proyectos Especiales (UPRE)

Dirección: Calle Loayza esquina Ballivián Edificio Ex FOCSAP s/n

Sitio Web: www.upre.gob.bo

Teléfonos: (591-2) 2146146 – 2146211 – 2146164 – Fax: (591-2) 2146785

Reg. Occidente: 2126389 - Reg. Centro: 2121532 - Reg. Oriente: 2126373

CUMPLE
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE



El plazo establecido en el contrato principal de obra no deberá exceder en ningún caso el plazo de ejecución del proyecto establecido en la presente cláusula.

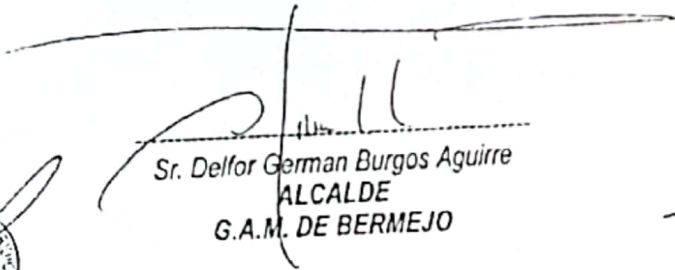
DECIMA PRIMERA.- (RESOLUCION DEL CONVENIO).

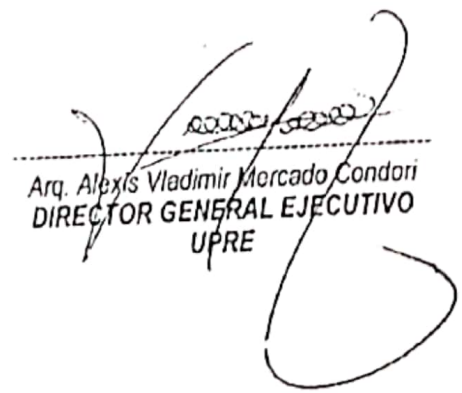
Las causales para la resolución del presente convenio son las siguientes:

- Por incumplimiento del G.A.M. DE BERMEJO, al requerimiento de documentación con relación al proyecto en un plazo mayor a Seis (6) días calendario.
- Por incumplimiento de las partes a las obligaciones adquiridas en este Convenio, quedando facultada la otra parte a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial, debiendo inmediatamente procederse al inicio de la Auditoría correspondiente.
- Por incumplimiento a la remisión de informes técnicos documentados sobre el avance físico.
- Cuando los recursos desembolsados al G.A.M. DE BERMEJO, no cumplan con términos y condiciones del presente Convenio.
- Cuando el Informe de Auditoría establezca supuestos indicios de responsabilidad por la mala administración de los recursos desembolsados para el proyecto.
- Cuando se incumpla los plazos establecidos para la ejecución del proyecto.
- Cuando se haya incurrido en Gastos No Elegibles.
- Por mutuo acuerdo entre las partes por necesidad de cambio del objeto y/o modalidad del Convenio Intergubernativo.

DECIMA SEGUNDA.- (CONFORMIDAD).

La UPRE representado por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, en calidad de Director General Ejecutivo, y el G.A.M. DE BERMEJO, representado por el Sr. Delfor German Burgos Aguirre, en calidad de Alcalde Municipal de Bermejo, suscriben el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento en Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, es dado en la ciudad de La Paz a los doce (12) días del mes de abril de dos mil diecinueve años.


 Sr. Delfor German Burgos Aguirre
 ALCALDE
 G.A.M. DE BERMEJO


 Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
 UPRE



Ministerio de la Presidencia - Unidad de Proyectos Especiales (UPRE)
 Dirección: Calle Loayza esquina Ballivián Edificio Ex FOCSAP s/n
 Sitio Web: www.upre.gob.bo
 Teléfonos: (591-2) 2146146 - 2146211 - 2146164 - Fax: (591-2) 2146785
 Reg. Occidente: 2126389 - Reg. Centro: 2121532 - Reg. Oriente: 2126373

